República del Paraguay

Municipalidad de Coronel José Félix Bogado

Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI Nº 448175

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfono y Fax: (0595) 741-252211

Departamento de Itapúa

"Misión: Lograr el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativo en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez"-

Coronel Bogado, 07 de octubre de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz; Director
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas

Tengo el honor de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de contestar a la Nota DNC N° 11221/2022, en la cual se han realizado observaciones respecto al procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción del llamado a Licitación para la Adquisición de Almuerzo Escolar convocado por la Municipalidad de Coronel Bogado y al respecto paso a responder:

1. No desconocemos lo dispuesto en la normativa respecto a la Plurianualidad de los llamados para la provisión de Alimentación Escolar; pero como se ha expuesto en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones la Convocante ha tomado la determinación de realizar un procedimiento excepcional, y esto se debe a las incidencias y peculiaridades que fueron expresadas y la documentación respaldatoria correspondiente, sumado a que la municipalidad recibe los recursos por parte del Ministerio de Hacienda no en forma regular y continua por diversos motivos que no nos permiten tener un flujo de caja para horrar nuestro compromiso. En atención a ello hemos solicitado al MEC nos autorice realizar el llamado para el presente ejercicio fiscal con el presupuesto que dispone la municipalidad para el 2022; siendo autorizado el mismo por la Dirección de Alimentación Escolar del MEC. Se aclara que para el año 2023 se prevé la realización de un procedimiento de licitación ordinario.

2. Respecto al Dictamen UOC N° 1.1/2022 se ha rectificado y ampliado el mismo siendo adjuntado al proceso.

3. La carga de la intensión vinculada con fecha 12 de mayo fue un error involuntario del que pudimos notar, y subsanar, solo que al realizar los cambios el sistema no actualizo los cambios. Solicitamos a los encargados de informática de la DNCP puedan darnos la opción de corregir dicho error.

MUNICIPALIDAD DE C... LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

4. En cuanto al criterio de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones respecto a la Experiencia Requerida, La Municipalidad de Coronel Bogado, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones con criterios que garanticen altos estándares, el Programa de Almuerzo Escolar llevado adelante por la Municipalidad posee un impacto importante dentro de la comunidad, no resulta limitante esta exigencia. El certificado de calidad es un medio de verificación sobre los procesos que una empresa ha desarrollado para la elaboración y/o producción de sus productos y servicios, que acredita el cumplimiento de estándares apropiados de calidad para ser ofrecido a los consumidores; con este requisito la Municipalidad pretende que la empresa adjudicada para la provisión de los servicios mantenga estándares calificados y certificados con el cumplimiento de las normas de calidad durante el proceso de elaboración y/o producción de los alimento para los niños/as. Con la presentación de Certificado de Buen cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados correspondientes a los años citados, la convocante corrobora que la experiencia de la empresa en la provisión requerida sea satisfactoria, que durante el periodo el cual es objeto de análisis la empresa haya cumplido a cabalidad con sus obligaciones. No resultaría beneficioso para la Municipalidad que la empresa oferente posea basta cantidad de contratos, pero los mismos no han sido ejecutados a cabalidad. Respecto a la acreditar referencias comerciales como mínimo con 6 (seis) clientes distintos con contrataciones de almuerzo escolar para instituciones públicas en el año 2021, este requisito fue elaborado con el fin de resguardar una mejor oportunidad tanto para los potenciales oferentes, como así una mejor contratación por parte del municipio. Este requisito lo que asegura es que podamos tener una empresa que cuenta con una experiencia calificada en cuanto a la ejecución del programa de almuerzo escolar, que pueda hacer frente en caso que tenga otros contratos vigentes con otras convocantes demostrando solvencia técnica y económica; así también tiene por objetivo demostrar que el proveedor pueda en todo momento hacer frente a los compromisos que serán asumidos tras la adjudicación, ya que permitirá a la empresa cumplir con el contrato haciendo llegar el almuerzo escolar a los niños y niñas de las distintas instituciones educativas, con independencia de los demás contratos que pueda estar en ejecución.
5. Se remite un cuadro comparativo de oferta con todos los campos requeridos en el SICP.
6. Se remite planilla de cantidades y precios referenciales con cantidades mínimas y máximas, montos mínimos y montos máximos.
7. Se remite Rectificación de la Resolución N°1.527/2022.

Lic. Carlos Adrian Bareiro
Encargado de UOC

Lic. Héctor Céspedes Flores
Intendente Municipal